Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 5

14/2025

COOPERATIVA DE TRABALHADORES AUTONOMOS DE SERVICIOS GERAIS DE URUGUAIANA LTDA c/ COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (EXP. S0262440/17 Y EX S02 89413/201) s/AMPARO LEY 16.986

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- MMC

Incorpórese el dictamen emitido por el Sr. Fiscal Federal.

Por competente el Juzgado.

Líbrese oficio a la parte demandada a fin que en el término de (3) tres días produzca el informe previsto en el art. 4° de la ley 26.854 y en el plazo de cinco (5) días el informe dispuesto por el art. 8 de la ley 16.986 , **debiendo en dicha oportunidad , acompañar copias certificadas de las actuaciones administrativas labradas con motivo de la pretensión de autos**, quedando a cargo de la parte actora la confección y diligenciamiento de dicho oficio, vía DEOX (en caso de que el organismo demandado se encuentre habilitado en el sistema LEX 100) u oficio en los términos del artículo 400 del CPCCN, debiéndose transcribir -en este último supuesto- la presente providencia a fin de que la demandada tome debida nota de lo aquí dispuesto, haciéndole saber que no se insertará sello del Juzgado para su diligenciamiento y que no se acompañará copia de la demanda y documental dado que se encuentra disponible para su consulta en el sistema público de consulta de causas del PJN (http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam) (conforme Acordada CSJN N° 31/20).

Hágase saber a la parte demandada que a los fines de facilitar el control y verificación de las presentaciones efectuadas en formato digital, deberá incorporar el escrito de contestación en un único archivo en formato digital a través de la mera transformación del archivo (tipo “Word”) al formato PDF.

#39639842#442601238#20250205141151298

Asimismo, la documental deberá adjuntarse en un único archivo -salvo que el documento exceda el tamaño admitido al efecto en el sistema de gestión-, con sus páginas debidamente ordenadas en forma secuencial y deberá ser presentada en idéntico orden al de su ofrecimiento en el escrito pertinente y contar con la debida identificación/rotulación para su adecuada visualización y perfectamente legibles.

Déjase constancia que el incumplimiento de algunos de los recaudos antes indicados -y/u/o la falta de subsanación oportuna según en su caso-, será advertida por el Juzgado, y su ausencia de subsanación en tiempo y forma, facultará a tener por no efectuada la presentación de que se trate (conforme Acordada CSJN N° 31/20).

Téngase presente la reserva del caso federal y prueba ofrecida.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA ALEJANDRA BIGHETTI
Date: 2025.02.13 08:35:28 ART

#39639842#442601238#20250205141151298